CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, que en adelante se denominara **"GOBIERNO REGIONAL"**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **SR. ING. CESAR ACUÑA PERALTA,** identificado con DNI N.º 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N.º 005-2023-JNE; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL, que en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD",** identificada con RUC N° 20195198994, con domicilio legal en Jr. Los Manguitos N.º 204, Distrito de Simbal, Provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por el alcalde, **SR. SANTOS EUGENIO RAFAEL VALDIVIA,** con documento nacional de identidad N.º 18135987, proclamado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N.º 4204-2022-JNE, para el período 2023-2026 y en mérito al Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDS de fecha 15 de enero; en los términos y cláusulas siguientes:

V°B°
ıado digitalmente por NAMAY DERRAMA Herguein Martin l 20440374248 soft ivo: Doy V° B° ha: 20.03.2024 08:23:49 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

V°B°
ıado digitalmente por LOZANO VEZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard vo: Doy V° B° ha: 17.03.2024 23:20:40 -05:00

1.1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

V°B°
mado digitalmente por ARZABURU SOLORZANO tor Humberto FAU 20440374248 l ılivo: Doy V° B° cha: 06.03.2024 09:16:17 -05:00

1.2. LA MUNICIPALIDAD, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos púbicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.03.2024 09:49:00 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con **OFICIO N° 006-2024-MDS/A** de fecha 15 de enero del 2024, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL solicita al Gobernador Regional la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer relaciones de colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral y contar con asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas para las intervenciones de mantenimientos viales de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por medio del presente convenio LA MUNICIPALIDAD contará con acompañamiento, asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas por parte del equipo

técnico - profesional para las diversas intervenciones de mantenimientos viales y atenciones de emergencia y/o necesidad pública inminente dentro de su jurisdicción, por parte del GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

a) El GOBIERNO REGIONAL se compromete en realizar a través de los especialistas técnicos la asesoría, acompañamiento y evaluación de fichas técnicas para los mantenimientos viales dentro de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.
b) El GOBIERNO REGIONAL apoyará en la elaboración de la programación de las intervenciones de mantenimiento.
c) Se efectuará la identificación de canteras y puntos de eliminación de desmonte. Así como, la intervención con maquinaria que amerite cuyo operador, combustible, movilización de equipo, costo del mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efectos de que se mantengan operativos durante y después de la intervención a cargo del GOBIERNO REGIONAL.
d) El GOBIERNO REGIONAL podrá atender e intervenir en situaciones de emergencia inmediata y necesidad pública inminente, misma que deberá ser informada con posterioridad.

V°B°
mado digitalmente por NAMAY LDERRAMA Herguein Martin U 20440374248 soft tivo: Doy V° B° cha: 20.03.2024 08:23:57 -05:00

V°B°
irmado digitalmente por LOZANO HAVEZ Nelson Ivan FAU 0440374248 hard otivo: Doy V° B° echa: 17.03.2024 23:20:55 -05:00

4.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

a) LA MUNICIPALIDAD proporcionará al GOBIERNO REGIONAL la información e instrumentos necesarios para prestar asistencia y asesoría técnica en la elaboración de fichas técnicas, planes para los mantenimientos viales dentro de su jurisdicción.
b) LA MUNICIPALIDAD tramitará con las autoridades correspondientes todos los permisos o autorizaciones que se requieran para las intervenciones.
c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar los ambientes necesarios para el parqueo de maquinaria, vigilancia, seguridad y resguardo necesarios en horas de la noche y/o periodos en los que se realizan las intervenciones.
d) LA MUNICIPALIDAD garantiza las medidas mínimas de seguridad correspondientes durante el traslado, accesibilidad y ejecución con la maquinaria propiedad del GOBIERNO REGIONAL.
e) LA MUNICIPALIDAD se compromete con el aporte de una unidad móvil (minivan, camioneta) para el traslado del personal técnico, operadores y jefe de cuadrilla, así como la alimentación del personal durante la intervención.
f) LA MUNICIPALIDAD se compromete a contar con disposición y coordinación de canteras para aporte de material óptimo y otros insumos de ser necesarios para el mejoramiento de la infraestructura existente en atención al objeto de convenio, con la obligación de ser debidamente sustentado

V°B°
rmado digitalmente por ZARZABURU SOLORZANO ctor Humberto FAU 20440374248 ft olivo: Doy V° B° echa: 06.03.2024 09:16:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 09:49:12 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen en realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

V°B°
ıado digitalmente por NAMAY DERRAMA Herguein Martin I 20440374248 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 20.03.2024 08:24:08 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de las partes, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente.
- Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a LAS PARTES consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo N.º 1315 del Código Civil.
- Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES responsabilidad asumidas por LAS PARTES en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el Convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

V°B°
nado digitalmente por LOZANO AVEZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 17.03.2024 23:21:05 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 09:49:18 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

V°B°
nado digitalmente por ARZABURU SOLORZANO tor Humberto FAU 20440374248 t
ivo: Doy V° B°
ha: 06.03.2024 09:16:50 -05:00

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran, garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser renovado mediante la suscripción de Adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta el presente Convenio.

Toda modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES consideren conveniente realizar a este Convenio se harán mediante Adenda o en el Convenio Específico que se suscribirá en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirán efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objetivo de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objetivo previsto en el presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinares:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Sub Gerente de Caminos.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

V°B°
nado digitalmente por NAMAY LDERRAMA Herguein Martin U 20440374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 20.03.2024 08:24:43 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

V°B°
ado digitalmente por LOZANO VVEZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 17.03.2024 23:21:17 -05:00

Toda Controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principio que inspiran este Convenio.

V°B°
irmado digitalmente por IZARZABURU SOLORZANO Victor Humberto FAU 20440374248 oft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2024 09:17:05 -05:00

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia prevista en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirigencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

V°B°
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.03.2024 09:49:25 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipulas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 25 días del mes abril del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2024 12:59:41 -05:00

ING. CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Sr. SANTOS EUGENIO RAFAEL VALDIVIA
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL